



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI, EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEGOB a investigar, elaborar y enviar a la Comisión Permanente y las del Senado de la República respectivas un informe pormenorizado referente a lo ocurrido en las elecciones de Gobernadores Tradicionales de la etnia Yaqui, en Sonora suscrita por la Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza y el Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo;
- II. En el capítulo correspondiente al **"CONTENIDO"** se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio;
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** la Primera Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar las proposiciones en análisis.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL
TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA
COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA
RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO
OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES
DE LA ETNIA YAQUI EN SONORA PARA TOMAR LAS DECISIONES
PARLAMENTARIAS CONDUCENTES

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 15 de enero de 2014, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. CONTENIDO

A. En la Proposición con Punto de Acuerdo, que se dictamina, ~~se~~ manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Los medios de comunicación han emitido la siguiente información que anuncia escenarios preocupantes de inestabilidad política. Según la nota, "el gobierno de Sonora intentó intervenir en la elección de gobernadores tradicionales de la etnia yaqui y provocó un enfrentamiento a palos y piedras con los indígenas de la comunidad de Loma de Guamúchil, señaló Tomás Rojo Valencia.

La acusación viene del asesor de las autoridades tradicionales, Tomás Rojo Valencia, que informó que unas diez personas afines al secretario de Gobierno, Roberto Romero López, se habían apostado desde hace cuatro días en la comunidad de Vícam, cabecera de los ocho pueblos yaquis, con la intención de interferir en el proceso anual de elección. Sin embargo, al verse rebasadas por el número de indígenas se trasladaron a Loma de Guamúchil, donde este lunes protagonizaron un encontronazo con miembros de la tribu, quienes defendieron su autonomía. Según la acusación del asesor, señaló que el gobierno de Sonora tiene la intención de controlar a los indígenas yaquis a través de grupos minoritarios que ha conformado en los pueblos, aunque en esta ocasión la mayoría opuso resistencia.

El tono de las acusaciones y de los señalamientos avisa de un recrudecimiento de la tensión política, de hecho se informa que se dio un enfrentamiento con personas lesionadas. En Vícam, la cabecera yaqui, no había podido realizarse la elección porque persistía el conflicto con los afines al gobierno estatal. Para el Senado de la República el interés primordial es que en los procesos de gobierno se propicie el equilibrio y la estabilidad social. Esta acusación que describe presuntos actos en las elecciones de la comunidad yaqui debe constituirse como una alerta de esta representación y hacer los llamados conducentes para que los procesos institucionales cuenten con información pormenorizada de los procesos electorales de la comunidad yaqui.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Réceso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL
TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA
COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO
OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES
DE LA ETNIA YAQUI EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES
PARLAMENTARIAS CONDUCTENTES.

B. Por todo lo anterior se formula el siguiente:

"Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, para que a la brevedad, investigue, elabore y envíe a esta Comisión Permanente y a las comisiones del Senado de la República responsables del tema, un informe pormenorizado referente a los eventos ocurridos el pasado 5 de enero, en las elecciones de gobernadores tradicionales de la etnia yaqui, en Sonora para tomar las decisiones parlamentarias conducentes.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y al respecto hace las siguientes observaciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

El artículo 2º apartado A Constitucional establece:

Artículo 2o. *La Nación Mexicana es única e indivisible.*

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL
TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA
COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA
RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO
OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES
DE LA ETNIA YAQUI, EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES
PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

El artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;

II. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo;

III. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI, EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

constitucional y el inciso B del artículo 72 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

IV. Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

V. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;

VI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;

VII. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;

VIII. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticas nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales;

IX. Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

X. Conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL
TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA
COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA
RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO
OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES
DE LA ETNIA YAQUI, EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES
PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; comparecer cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado para presentar la política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República;

XIII bis. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Réceso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

XIV. *Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*

XV. *Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;*

XVI. *Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo;*

XVII. *Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;*

XVIII. *Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Réceso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI, EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XXI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

XXII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Réceso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCTENTES.

paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Réceso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI, EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

XXIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XXX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional, a través de comparecencia de su titular cada seis meses ante la Comisión Bicameral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional;

XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;

XXXII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

XXXIII. Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

XXXIV. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

XXXV. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. En las islas a que se refiere esta fracción, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Réceso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL
TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA
COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA
RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO
OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES
DE LA ETNIA YAQUI EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES
PARLAMENTARIAS CONDUCTENTES.

conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XXXVI. *Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;*

XXXVII. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;*

XXXVIII. *Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;*

XXXIX. *Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;*

XL. *Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;*

XLI. *Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;*

XLII. *Fijar el calendario oficial; y*

XLIII. *Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

En el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones XII, XIII Bis, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de este artículo, el Secretario de Gobernación se auxiliará del



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI, EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLIAMENTARIAS CONDUCENTES.

mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado.

Artículo 23.- El Estado de Sonora no reconoce en los Poderes Supremos de la Unión ni en otro alguno, derecho para pactar o convenir entre ellos o con nación extraña, aquello que lesione la integridad de su territorio, su nacionalidad, soberanía, libertad e independencia.

De los artículos anteriores la comisión dictaminadora considera que:

- Que la elección de Gobernadores Tradicionales Yaquis es una forma interna de convivencia y organización política.
- Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía de sus organizaciones internas.
- Que la Secretaría de Gobernación no tiene facultad para intervenir en un proceso tradicional conforme los usos y costumbres de la etnia Yaqui.
- Que de conformidad con el territorio en donde se encuentra la etnia Yaqui se tiene que aplicar la constitución del estado de Sonora.
- Que al igual que la Constitución Federal el artículo Primero de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía en su organización interna.
- Que respetando la autonomía de los pueblos indígenas la Secretaría de Gobernación no podría hacer la investigación solicitada.

Por otra parte, tomando en cuenta las consideraciones expuestas por los ponentes para la formulación del punto de acuerdo objeto del presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Réceso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI, EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

Comisionado Nacional de Seguridad, sin perjuicio de ejercer directamente dichas facultades.

El Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública serán nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República.

El artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece:

El Estado de Sonora tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del Estado al momento de iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para:

A).- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

B).- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

C).- Elegir de acuerdo con sus normas, usos y costumbres, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI, EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

dictamen se basaron en lo expuesto por medios de comunicación sin establecer cuál fue el medio que expuso dicha información, esta comisión se avoco a revisar dichos medios y encontró la información siguiente:

El grupo indígena Yaqui, asentado el sur de Sonora, realizó el cambio de gobernadores o autoridades tradicionales en siete de sus ocho pueblos, en una jornada que se desarrolló sin incidentes mayores.

El vocero de la etnia, Tomás Rojo Valencia, apuntó que los pueblos que eligieron a sus nuevas autoridades son Belén, Huibiris, Ráhum, Pótam, Loma de Bácum, Loma de Guamúchil y Tórim, pero queda pendiente la elección en Vícam Pueblo.

Mencionó que en el marco de la elección de los nuevos gobernadores del grupo indígena, que se realizó en el transcurso del día de este lunes, se presentaron algunos incidentes como una persona golpeada y una más atropellada, pero no pasaron a mayores.

Fuente: Portal de Noticias Terra

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEGOB a investigar, elaborar y enviar a la Comisión Permanente y a las comisiones del Senado de la Republica responsables del tema, un informe pormenorizado referente a lo ocurrido en las elecciones de Gobernadores tradicionales de la etnia Yaqui, en Sonora para tomar las decisiones parlamentarias conducentes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL
TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA
COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA
RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO
OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES
DE LA ETNIA YAQUI EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES
PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 29 de enero de 2014

PRIMERA COMISIÓN

Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez
PRESIDENTE

SECRETARIOS

Sen. Héctor Yunes Landa.

Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño.

Dip. José Luis Esquivel Zalpa

INTEGRANTES

Dip. Manuel Añorve Baños.

Dip. Raymundo King de la Rosa.

Sen. Ivonne Liliana Álvarez García.

Sen. Lizbeth Hernández Lecona.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Réceso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL EXHORTO AL TITULAR DE SEGOB A INVESTIGAR, ELABORAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA RESPECTIVAS UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LO OCURRIDO EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADORES TRADICIONALES DE LA ETNIA YAQUI EN SONORA, PARA TOMAR LAS DECISIONES PARLAMENTARIAS CONDUCENTES.

Sen. Javier Lozano Alarcón.

Sen. Juan Carlos Romero Hicks.

Sen. Manuel Camacho Solís.

Dip. María Teresa Jiménez Esquivel.

Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza.

Dip. Mónica García de la Fuente.

Sen. David Monreal Ávila.